SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, 22 ABR 2019
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA 09/AH-0593/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003144

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
HISCOMEX, S.A DE C.V. CAMPOS ELISEOS 9050 INT 2D, CAMPOS ELISEOS, CP. 32472, JUAREZ CHIHUAHUA TEL. (656) 616 6214	HIS 980213BS3	22 ABR 2019
		VIGENCIA FINAL 30/08/2019

NOMBRE COMERCIAL
LENIUM™ GS / 1-BROMOPROPANO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
IV LIGERAMENTE TOXICO	106-94-5	LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
90

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UMT	FRACCION ARANCELARIA
3,000.00	Kilogramos	3,000.00	KILO	3824.79.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (SOLVENTE UTILIZADO EN SISTEMAS DE DESENGRASE POR VAPOR)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
USA ZYA MEX	USA	CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0065263

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0296

DGGIMAR-00962/1904

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0593/03/19